

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuapiaxtla de Madero



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuapiaxtla de Madero.
-------------	---

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS
MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla de Madero

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m²	
US O	VAL OR
H6.1	\$410.00
H4.1	\$700.00
C8.1	\$950.00
Corredor Industrial I11.1	\$375.00
Suburbano	\$100.00
Localidad foránea	\$165.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
US O	VAL OR
Riego	\$125,615.00
Temporal	\$54,140.00
Monte	\$7,320.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

M. Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla de Madero
Valores en mil pesos unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2022

Código	tipo de Construcción	valor	Código	tipo de Construcción	valor
ANTIGUO HISTÓRICO					
01	Inmobiliar	\$ 6,713.00	52	Mediana	\$ 5,900.00
02	Suavemente	\$ 4,473.00	53	Indómita	\$ 5,120.00
03	Mediana	\$ 5,150.00	INDUSTRIAL LIBRE		
ANTIGUO REGIONAL					
04	Suavemente	\$ 4,350.00	54	Indómita	\$ 1,300.00
05	Mediana	\$ 5,700.00	55	Edificios	\$ 1,440.00
06	Indómita	\$ 2,943.00	SERVICIOS HOTELEROS FIJAL		
MODERNO REGIONAL					
07	Suavemente	\$ 4,383.00	56	Mediana	\$ 15,900.00
08	Mediana	\$ 4,400.00	57	Suavemente	\$ 10,500.00
09	Indómita	\$ 5,943.00	58	Mediana	\$ 3,500.00
10	Indómita	\$ 5,943.00	59	Indómita	\$ 3,533.00
MODERNO HABITACIONAL-TRADICIONAL					
10	Mediana	\$ 2,940.00	SERVICIOS EDUCACIÓN		
11	Suavemente	\$ 7,203.00	40	Suavemente	\$ 6,900.00
12	Mediana	\$ 6,380.00	41	Mediana	\$ 4,740.00
13	Indómita	\$ 3,010.00	42	Indómita	\$ 5,430.00
14	Indómita Social	\$ 4,443.00	43	Prescolar	\$ 1,713.00
15	Prescolar	\$ 5,610.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
16	Prescolar	\$ 1,000.00	44	Inmobiliar	\$ 3,620.00
MODERNO HABITACIONAL-REFINANCIA					
17	Inmobiliar Social	\$ 1,800.00	45	Suavemente	\$ 4,605.00
COMERCIAL FLAJEA					
18	Mediana	\$ 3,153.00	46	Mediana	\$ 3,740.00
19	Suavemente	\$ 6,200.00	47	Indómita	\$ 2,220.00
20	Mediana	\$ 4,900.00	OTRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		
21	Indómita	\$ 4,343.00	31	Cemento	\$ 2,235.00
22	Prescolar	\$ 5,310.00	32	Ladrillo	\$ 1,235.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	Suavemente	\$ 4,170.00	33	Mantenimiento (Pavimento)	\$ 1,070.00
24	Mediana	\$ 5,183.00	OTRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
25	Indómita	\$ 2,900.00	34	Cemento/Alumbrado	\$ 465.00
COMERCIAL OFICINA					
26	Mediana	\$ 9,420.00	35	Alfombra	\$ 570.00
27	Suavemente	\$ 7,903.00	36	Mantenimiento	\$ 275.00
28	Mediana	\$ 6,920.00	OTRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN		
29	Indómita	\$ 3,110.00	37	Laguna (Pavimento) Drenaje	\$ 440.00
INDUSTRIAL PESADA					
30	Suavemente	\$ 6,353.00	38	Mantenimiento de drenaje	\$ 270.00
31	Mediana	\$ 3,170.00	OTRA COMPLEMENTARIA: COTERIZO		
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Concepción	Código	Factor	39	Inmobiliar (Inmuebles)	\$ 2,000.00
Buena	1	1.00	40	Mediana	\$ 1,410.00
Regular	2	0.75	41	Algodón	\$ 1,115.00
Mala	3	0.50	42	Indómita	\$ 975.00
Avance de obra					
Concepción	Código	Factor	OTRA COMPLEMENTARIA: BARBOL		
Terminada	1	1.00	43	Pedregal	\$ 1,420.00
Obra avanzada	2	0.80	44	Cemento	\$ 1,110.00
Obra nueva	3	0.50	45	Suavemente	\$ 3,300.00
Edad					
Concepción	Código	Factor	Consideraciones Generales		
1-10 Años	1	1.00	1. Cuando en la descripción de un inmueble se indique que es un inmueble de tipo comercial, se aplicarán los valores unitarios de construcción de los tipos de construcción de tipo comercial, y no los de tipo residencial.		
11-20 Años	2	0.80	2. Cuando en la descripción de un inmueble se indique que es un inmueble de tipo residencial, se aplicarán los valores unitarios de construcción de los tipos de construcción de tipo residencial, y no los de tipo comercial.		
21-30 Años	3	0.70	3. Cuando en la descripción de un inmueble se indique que es un inmueble de tipo comercial, se aplicarán los valores unitarios de construcción de los tipos de construcción de tipo comercial, y no los de tipo residencial.		
31-40 Años	4	0.60	4. Para el caso de los inmuebles clasificados como vivienda, se aplicarán los valores unitarios de construcción de los tipos de construcción de tipo residencial, y no los de tipo comercial.		
41-50 Años	5	0.55	5. En el caso de los inmuebles clasificados como vivienda, se aplicarán los valores unitarios de construcción de los tipos de construcción de tipo residencial, y no los de tipo comercial.		
51-60 Años	6	0.50	6. En el caso de los inmuebles clasificados como vivienda, se aplicarán los valores unitarios de construcción de los tipos de construcción de tipo residencial, y no los de tipo comercial.		

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuapiaxtla de Madero. publicado en el Periódico Oficial del Estado; el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Trigésima Octava Sección, Tomo DLX)

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.